



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, dictó Decreto nº **1184** de fecha **01 de febrero de 2013**, del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha **31 de octubre de 2012** por **EL RINCÓN DEL TEATRO, S.L.**, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para **Bar (epígrafe 6.3)** en **calle Alonso Berruguete nº 4**, de Valladolid, de la que figura como titular formal **PALADAR CUBANO, C.B. integrada por María de los Ángeles Jiménez Alonso y María Begoña Jiménez Alonso**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) El solicitante **EL RINCÓN DEL TEATRO, S.L.** tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendataria de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con **fecha 20 de octubre de 2012** entre ella como parte arrendataria y **COSCODICO, S.L.** como parte arrendataria, así como mediante presentación del alta en el Censo de Obligados Tributarios, **con fecha 23 de noviembre de 2012**, para la actividad de referencia en el emplazamiento citado.

2º) Se ha presentado documento de fecha **24 de octubre de 2011**, suscrito de una parte por Pedro Rodríguez Soria en representación de **COSCODICO, S.L.** y de otra parte por María de los Ángeles Jiménez Alonso y María Begoña Jiménez Alonso de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de enero de 2003 y entrega de la posesión del local de referencia, quedando por tanto probada la desvinculación del actual titular con el mismo.

3º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

4º) Por Decreto de trámite **de fecha 27 de diciembre de 2012** se dio cuenta de las presentes actuaciones y se otorgó plazo de audiencia de diez días para que pudiera alegar cuanto estimara conveniente en defensa de sus intereses, al titular actual de la licencia de que se trata, **María de los Ángeles Jiménez Alonso y María Begoña Jiménez Alonso integrantes de PALADAR CUBANO, C.B.**

Notificado dicho Decreto mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 18 de enero de 2013, no consta que en tiempo hábil para ello haya sido presentada alegación alguna por parte de dicho titular formal de la licencia de que se trata.

6º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (LEPARCyL), modificadas por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León y en el **apartado 6.3** del anexo de la misma

Esta Alcaldía, resuelve tomar constancia del **cambio de titularidad de licencia de apertura para Bar (epígrafe 6.3) en calle Alonso Berruguete nº 4**, de Valladolid, a favor de **EL RINCÓN DEL TEATRO, S.L. (N.R. 1601610)**; al ajustarse ésta a Derecho, con efectos desde su solicitud de fecha **31 de octubre de 2012**, cesando, en consecuencia, de ser titular de dicha licencia ante esta Administración Municipal la hasta ahora titular **PALADAR CUBANO, C.B. integrada por María de los Ángeles Jiménez Alonso y María Begoña Jiménez Alonso**. Así mismo se procede a la anotación de dicho cambio en la Base de Datos de Licencias Ambientales, de actividad y de apertura gestionada por esta Sección, al tiempo que se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, **de fecha 31 de enero de 1985**, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal de inspección del correcto funcionamiento de la actividad."

Lo que se hace público a efectos de notificación de **Dª María de los Ángeles Jiménez Alonso y Dª María Begoña Jiménez Alonso como integrantes únicas de PALADAR CUBANO, C.B.** para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 05 de abril de 2013



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:EL RINCON DEL TEATRO Edicto notificacion toma de
constancia c.t.